RESOLUCIÓN No. C XXX - 2022

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

 **CONSIDERANDO:**

**Que,** el art. 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que,** de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el art. 240 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que,** el numeral 1, del artículo 264 de la Constitución, establece que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (…)”;*

**Que,** el artículo 266 de la Constitución dispone: “*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*

**Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”;

**Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante, «COOTAD»), establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…)”;

**Que,** el artículo 323 del COOTAD dispone: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;

**Que**, el artículo 3497 del Código Municipal dispone: **“** Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.”

**Que,** el Art. 12 de la Resolución A012 de 8 de diciembre de 2020, establece como delegación para los Administradores Zonales : *“ (…) a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: I) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva (…)”*

**Que,** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es dueño y propietario del predio No. 216265 con clave catastral 20304-23-001 ubicado en la calle Cenepa y pasaje 4 de la parroquia Puengasí de la Zona Centro “Manuela Sáenz”, tiene un área según escritura de 12664,68 m 2.

**Que,** con Oficio S/N de 17 de febrero de 2020, el señor Marco Vinicio Gallo Gualotuña, en su calidad de Presidente de la Liga Barrial “San José de Monjas”, solicita a la Administración Manuela Sáenz: *“(…) se nos conceda en Convenio de Administración y Uso las instalaciones y escenario deportivo que estamos ocupando hace algunos años(…) ”*

**Que,** mediante Informe Técnico No. DMDR-AFR-CDU-027-2022 de marzo de 2022, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, emite criterio FAVORABLE para continuar con el trámite de Convenio de Administración y Uso.

**Que,** mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE- 2022-1096, de 10 de mayo de 2022 la Dirección Metropolitana de Catastro pone en conocimiento de la Administración Zonal Manuela Sáenz, el informe Técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-0962 de 04 de mayo de 2022, en el que se emiten los datos técnicos del predio No. 216265 y criterio FAVORABLE para continuar con el trámite.

**Que,** la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles con Oficio No. GADDDMQ-DMGBI-2022-2221-O de 19 de junio de 2022, emite el informe técnico DMGBI-ATI-2022-086, en el que se concluye : *“ 3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD) El predio No. 216265 con clave catastral 20304-23-001, catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es de propiedad municipal, cuyo origen de dominio es por la entrega de áreas a favor del Municipio de Quito conforme lo detallado en la Ordenanza No. 3031, protocolizada el 2 de diciembre 1993, ante el Notario Dr. Gonzalo Román Chacó e inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de febrero de 1994(…)esta Dirección Metropolitano emite CRITERIO FAVORABLE (...)”.*

**Que,**  Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1620-O de 30 de junio de 2022, la Ing. Cristina Reyes Merino, Administradora Zonal Manuela Sáenz, manifestó: ***“*** *(…)**Toda vez que se ha cumplido con el procedimiento técnico – social y legal mediante los* *informes: Técnico. - Memorando N° GADDMQ-AZMS-DGC-2021-299-M de 8 de junio de* *2022 (…), favorable; Social.- Memorando N° GADDMQ-AZMS-DGP-2021-174-M de 6 de* *abril de 2022 (…) favorable, y Jurídico GADDMQ-AZMS-DAL-2022-353-M de 1 de junio* *de 2022,(favorable) emitidos desde esta Administración Zonal, en cumplimiento al Artículo* *3494 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que dispone “ la* *suscripción de Convenios de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos* *que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen”* *[*…*]* ***la Administración Zonal “Manuela Sáenz” emite INFORME FAVORABLE para que*** ***se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Uso y Administración del*** ***predio municipal No. 216265 con clave catastral 20304-23-001, ubicado en la calle Cenepa*** ***y pasaje 4 de la parroquia Puengasí de la Zona Centro “Manuela Sáenz” [***…***]”***

**Que,** con Oficio No. GADDMQ-PM-2022-2823-O de fecha 20 de julio de 2022, la Dra. Verónica Elizabeth Cáceres Barrera, Subprocuradora de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, manifiesta: *“(…) con fundamento en la normativa legal citada, considerando los informes mencionados y observando el procedimiento señalado en el artículo 3500 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de considerarlo pertinente, emita su informe para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, para la aprobación de la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalación y escenario deportivo, entre la Liga Deportiva Barrial “San José de Monjas” y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente al predio No. 216265 de propiedad municipal, ubicado en la parroquia Puengasí, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro (…)”*

 **Que,** la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitió el Informe No. IC-CPP-2022-XXX de XX de XXXXXX de 2022, el que contiene el dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente resolución.

**El Concejo Metropolitana de Quito, en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;**

**RESUELVE:**

 **Artículo 1.-** Autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio Municipal No. 216265 con clave catastral 20304-23-001, ubicado en la calle Cenepa y pasaje 4 de la parroquia Puengasí de la Zona Centro “Manuela Sáenz”, en favor de la Liga Barrial “ San José de Monjas”

**Artículo 2.-** Comuníquese a los interesados y al señor Procurador Metropolitano, para que se continúe con los trámites de Ley y las acciones necesarias, para el perfeccionamiento del acto.

**Disposición Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano. -** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXX; y, suscrita por el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXX de XXXXXXX de 2022.

**Lo certifico. -** Distrito Metropolitano de Quito, el

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**